



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), octubre veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).*

*Proceso No. 2014-00187-00  
Auto No. 1193*

*Evidenciada la labor realizada por la partidora LAURA EVELYN SARRIA MUÑOZ dentro del trámite procesal, el despacho al tenor de lo consagrado en el numeral 2° del artículo 27 del Acuerdo No. PSAA15-10448 del 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fija como honorarios la suma de \$400.000, los cuales deberán ser cancelados solidariamente por la parte actora a prorrata del porcentaje de los derechos adjudicados, dineros que deben ser cancelados a la auxiliar de la justicia dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente determinación.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da28edb7b3bc4c00fbaf87f23e27241c9a0c24bc698eb099ed452b49fcb5b7e1**

Documento generado en 27/10/2023 09:52:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**